C.R.A. 000508

RESOLUCION No.

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº000827 del 07 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó un aprovechamiento forestal único a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGNA BARRANQUILLA S.A.S, para la intervención de 545 árboles con DAP superior a 10 cm, con el objetivo de efectuar la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto "Cartagena-barranquilla y circunvalar de la prosperidad, unidad funcional 4".

Que el artículo segundo de la Resolución anteriormente mencionada, establecía: "ARTICULO SEGUNDO: El anterior aprovechamiento forestal queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)

I) Se aprueba la ronda hídrica de arroyo león como área para el establecimiento de la medida compensatoria para lo cual se requiere, que la empresa Concesión Costera presente ante esta Corporación un plan de compensación forestal, de conformidad con el Portafolio de Áreas prioritarias para la conservación de Biodiversidad, adoptado por esta Corporación a través de la Resolución Nº000799 del 26 de noviembre de 2015 (...)"

Que a través de Resolución Nº000349 del 10 de Junio de 2016, esta autoridad ambiental otorgó una nueva autorización de aprovechamiento forestal a la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, para la intervención de 524 árboles con DAP superior a 10 cm para el desarrollo del proyecto "Mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena -Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad enmarcado en el contrato Nº004 del 10 de septiembre de 2014, suscrito entre la ANI y Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, específicamente el traslado de las redes eléctricas para la unidad funcional 4".

Que a su vez, el artículo segundo de la Resolución Na000349 de 2016, señalaba: "ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior aprovechamiento forestal, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)
h) En virtud de lo anterior, se debe solicita a la Concesión Costera que presente ante esta Corporación un Plan de Compensación forestal, el cual no debe ser superior a 90 días y como mínimo debe contemplar: (...)

Que mediante oficio con Radicado Nº011078 del 05 de julio de 2016, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución Nº000827 de 2015, ante lo cual esta entidad ambiental procedió mediante Resolución Nº00067 del 26 de Septiembre de 2016, a modificar la Resolución Nº00827 de 2015, adicionando el número de árboles a intervenir pasando a 675 individuos con DAP superior a 10 cm, y estableciéndose como obligación la presentación del Plan de Compensación.

Que en cumplimiento de las anteriores obligaciones, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. – Proyecto vial Cartagena – Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad - Unidad funcional 4 remitió mediante Radicado N°00019352 del 16 de Diciembre de 2016, y Radicado N°000181 del 10 de Enero de 2017, los planes de compensación forestal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°000827 de 2015, modificada por la Resolución N°000673 de 2016, y la Resolución N° 000349 del 10 de junio de 2016.

Que posteriormente, la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., a través de Radicado N°000970 del 06 de febrero de 2017, presentó una propuesta para para modificar la compensación ambiental impuesta mediante Resolución N°0827 de 2015, modificada por la Resolución N°00673 de 2016, y Resolución N°0349 de 2016, derivada del proyecto "Vial Cartagena – Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad - Unidad funcional

x 0.00

RESOLUCION No. = - 0 0 5 0 8

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

4", nos permitimos informar que esta entidad procedió a efectuar una evaluación técnica de la documentación aportada, expidiéndose como consecuencia el Informe Técnico N°0001 del 14 de Marzo de 2017, por parte del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Regional de Compensación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinándose la necesidad de requerir información adicional para dar viabilidad al trámite, la cual fue contemplada a través de oficio N°00977 del 21 de Marzo de 2017.

Que en aras de dar respuesta a la solicitud de información establecida en Oficio Nº00977 de 2017, el señor Miguel Argel Acosta Osio, en calidad de Representante Legal de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, reestructuro y presentó mediante Radicado Nº003038 del 17 de Abril de 2017, la propuesta frente al plan de compensación para dar cumplimiento a las Resoluciones N°0827 de 2015, modificada por la Resolución N°00673 de 2016, y Resolución N°0349 de 2016.

Que mediante Oficio con Radicado Nº005680 del 29 de junio de 2017, la empresa sub examine, solicitó dar continuidad al trámite de modificación del Plan de Compensación.

Que por intermedio de Radicado Nº0006150 del 12 de julio de 2017, la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, remitió las actas de acuerdos de voluntades para el establecimiento de las medidas compensatorias en la Unidad Funcional 4.

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, llevó a cabo la evaluación del Plan de Compensación presentado por la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., lo cual presentó como resultado el Informe Técnico No. 0002 de 2017, por parte del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Regional de Compensación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del cual se determinó lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en ejecución.

EVALUACION DE LA INFORMACIÓN:

Mediante Resolución Nº 000349 de junio 10 de 2016 esta Corporación otorga permiso de aprovechamiento forestal único a la empresa Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., representada legalmente por el señor Miguel Acosta, sobre un número de 524 individuos con DAP superiores a 10 cm, ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, para las obras de Mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar (Unidad Funcional 4).

En el literal "f" del artículo segundo del acto administrativo en comento se establece la obligación a la empresa Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., de realizar la reposición de la vegetación en una proporción de 1 a 3, para un total de 1.563 árboles, de igual forma los tres individuos de Ceiba roja (Pachiria quinata) se deberán compensar en una proporción de 1 a 10, para un total de 30 árboles de la especie (Pachiria quinata). Para lo anterior, la CRA solicitó a Concesión Costera que presentará ante esta Corporación un Plan de compensación forestal, con tres (3) años de mantenimiento.

La Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., propuso establecer una medida de compensación en aproximadamente 1,63 hectáreas, teniendo en cuenta que la compensación fijada por La Corporación es de 1.623 individuos. Así mismo, la empresa propuso establecer la medida en la ronda hídrica del Arroyo León.

RESOLUCION No. = 000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

VALORES D	DE COMPENSACIÓN PO	DR RESOLUCIÓN
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de arboles
resolución 0349 de 2016	1593	1,43
Sp categoría especial (ceiba roja) Res 0349 de 2016	30	0,2
total, general	1623	1,63

Fuente: Concesión Costera 2016

Mediante Resolución N° 000673 de septiembre 26 de 2016, esta Corporación modifica el artículo primero de la Resolución N° 00827 de diciembre de 2015, en el sentido de adicionar un volumen de aprovechamiento y recomienda ajustar la medida a dos hectáreas. Adicionalmente en este acto administrativo, se indica que la duración de la medida será por mínimo tres (3) años y que su recibo definitivo lo determinará esta Corporación una vez realizados los seguimientos anuales al plan de compensación.

VALORES I	DE COMPENSACIÓN PO	OR RESOLUCIÓN
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de arboles
resolución 0827 de 2015 – su modificación 0673 de 2016	2222	2
total, general	2222	2

La empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., radica documento N° 0019352 del 16 de diciembre de 2016, en el cual se anexa el Plan de Compensación forestal, en el que señala que la medida de compensación se desarrollará en la ronda hídrica del Arroyo León en un predio de propiedad de propiedad privada del señor Alex Rinkel.

Adicionalmente, la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., mediante Documento radicado N° 0000970 de 2017, propone la modificación de la medida de compensación forestal establecida en las resoluciones N° 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, solicitando a la corporación que admita la implementación de una opción alternativa como medida de compensación, que consiste en entregar mediante convenio a esta autoridad regional los valores que sean liquidados por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, de los individuos requeridos en las Resoluciones 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, así las actividades las realizaría de forma directa la Corporación, garantizando de manera efectiva el fin compensatorio y consecuentemente permitiría a la Concesión el cumplimiento de su obligación contractual.

Para este fin, la empresa envió el presupuesto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, por un periodo de tres (3) años, así:

RESOLUCION No. _ 000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

Reforestación protectora UF - 4 resolución 349 de junio 10 2016

Costos medida de compensación Resolución 349 del 10 de junio de 2016.

CATEGORÍA DE IN	MERSIÓN	V/TOTAL (\$) 1	V/TOTAL (\$) 1.43 HA
COSTO VALLA ALUSIVA AL ESTUDIO DE SUELOS	PROYECTO Y	1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL			
AISLAMIENTO, ESTABLEC	MIENTO Y MANTE	NIMIENTO DE PLANTA	ACIONES FORESTALES
AISLAMIENTO ESTABLEO	IMIENTO Y MANTE	NIMIENTO DE PLANTA	ACIONES FORESTALL
COSTO TOTAL AISLAMIEN	TO	5.055.500,00	\$ 7.178.810,00
COSTO TOTAL AISLAMIEN	TO	5.055.500,00 16.495.478,00	\$ 7.178.810,00 \$ 23.423.578,76
COSTO TOTAL AISLAMIEN COSTO TOTAL ESTABLEC MANTENIMIENTO AÑO 1	TO MIENTO Y	5.055.500,00	\$ 7.178.810,00 \$ 23.423.578,76 \$ 10.930.151,80
COSTO TOTAL AISLAMIEN COSTO TOTAL ESTABLEC MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIM	TO MIENTO Y IENTO AÑO 2	5.055.500,00 16.495.478,00 7.697.290,00	\$ 7.178.810,00 \$ 23.423.578,76 \$ 10.930.151,80 \$ 8.818.623,16
COSTO TOTAL AISLAMIEN COSTO TOTAL ESTABLEC MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIM COSTO TOTAL MANTENIM	TO MIENTO Y IENTO AÑO 2	5.055.500,00 16.495.478,00 7.697.290,00 6.210.298,00	\$ 7.178.810,00 \$ 23.423.578,76 \$ 10.930.151,80
AISLAMIENTO, ESTABLEC COSTO TOTAL AISLAMIEN COSTO TOTAL ESTABLEC MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIM COSTO TOTAL MANTENIM SUBTOTAL SIN IVA A.I.U.	TO MIENTO Y IENTO AÑO 2	5.055.500,00 16.495.478,00 7.697.290,00	\$ 7.178.810,00 \$ 23.423.578,76 \$ 10.930.151,80 \$ 8.818.623,16

Reforestación protectora UF - 4 resolución 673 del 26 de septiembre de 2016 Costos medida de compensación Resolución N° 673 del 26 de septiembre de 2016

CATEGORÍA DE INVERSIÓN	V/TOTAL (\$) 1	V/TOTAL (\$) 2 HA
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS		\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL	The second secon	
AISI AMIENTO ESTABLECTIVIENTO TIVIA	NI EMINIEMI O DE LEGITATA	
AISI AMIEN IO. ESTABLECTIVIENTO I WA	NI EMINIEMI O DE LEGITATA	
COSTO TOTAL AISLAMIENTO	5.055.500,00	\$ 10.111.000,00
COSTO TOTAL AISLAMIENTO COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y	5.055.500,00 16.495.478,00	\$ 10.111.000,00 \$ 32.990.956,00
COSTO TOTAL AISLAMIENTO COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1	5.055.500,00	\$ 10.111.000,00 \$ 32.990.956,00 \$ 15.394.580,00
COSTO TOTAL AISLAMIENTO COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2	5.055.500,00 16.495.478,00	\$ 10.111.000,00 \$ 32.990.956,00 \$ 15.394.580,00 \$ 12.420.596,00
COSTO TOTAL AISLAMIENTO COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2 COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3	5.055.500,00 16.495.478,00 7.697.290,00 6.210.298,00	\$ 10.111.000,00 \$ 32.990.956,00 \$ 15.394.580,00
COSTO TOTAL AISLAMIENTO COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1 COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2	5.055.500,00 16.495.478,00 7.697.290,00	\$ 10.111.000,00 \$ 32.990.956,00 \$ 15.394.580,00 \$ 12.420.596,00

Teniendo en cuenta la petición del Radicado Nº 0000970 de febrero 06 de 2017, esta Corporación, revisó el análisis de costos presentado y mediante comunicado R-1275-BQ-17, CRA 000977 del 21 de marzo de 2017, emitió los siguientes considerandos:

- Los ítems de establecimiento y mantenimiento del año 1 se deben presentar por separado, dado que, se observa que las actividades que se presentan en la propuesta solo corresponden al establecimiento de la medida de compensación.
- En la actividad de establecimiento se debe contemplar la resiembra del material establecido o sembrado, así mismo se debe considerar el riego de la siembra.
- Para el mantenimiento del año 2 se debe especificar el modo de riego y frecuencia, dado que, en el análisis de costos no se incluye esta información.
- Para los ítems motobomba y manguera para riego se debe contemplar el mantenimiento de los equipos.
- Para el ítem aplicación de fertilizantes se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán al segundo año de mantenimiento.

RESOLUCION No. . 7000508

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

En el segundo año se debe contemplar podas de formación.

se debe revisar el ítem de asistencia técnica en las etapas de establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación, dado que, esta actividad debe contemplar el soporte técnico que garantice la adecuada ejecución del plan de compensación y su sostenibilidad.

Para el mantenimiento del tercer año se debe contemplar la actividad de riego.

El ítem aislamiento debe contemplar los costos de mantenimiento en el segundo y tercer

Se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán en el tercer año.

Se debe especificar el mantenimiento de los equipos.

Las propuestas de análisis de costos de las resoluciones N° 0349 de septiembre 2016 y N° 673 deben estar soportadas con sus respectivas especificaciones técnicas es decir la discriminación de cada una de las actividades que se requieren para lograr los resultados esperados como: selección del material vegetal, especies a sembrar, siembra, ahoyado, frecuencia de riego, fertilización, control fitosanitario, podas y mantenimiento, entre otras.

La propuesta debe tener en cuenta que el suministro de agua para riego debe contar con los permisos respectivos, dichos costos se deben contemplar en el presupuesto

presentado.

Para los predios privados se debe contemplar los costó en que incurra por la implementación del plan de compensación en cuanto a contratos de arrendamiento u incentivos acordados con el propietario.

Los costos de transacción deben ser totalmente asumidos por la Sociedad Concesión

El presupuesto debe contemplar los costos destinado al plan de monitoreo, y seguimiento.

En este concepto, la Corporación indico que era necesario realizar un mantenimiento al menos cinco años después que las actividades de establecimiento se hayan empezado. Además, determinó que la propuesta evaluada no incluyó:

- Una descripción detallada de las áreas donde se implementará la medida de compensación.

Una propuesta técnica detallada de las acciones de compensación

Descripción de los resultados esperados.

arreglos institucionales, jurídicos para la ejecución y el plan de inversiones.

Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos, con sus respectivos costos.

Definición y descripción del esquema para la implementación y administración del plan

de compensación

Plan de monitore y seguimiento y el sistema utilizado con sus respectivos costos.

Los costos de transacción de la obligación.

Por último, indica a manera de conclusión que deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para ajustar su propuesta de modificación del plan de compensación:

Las propuestas de análisis de costos de las resoluciones N° 0349 de septiembre 2016 y N° 673 deben estar soportadas con sus respectivas especificaciones técnicas es decir la discriminación de cada una de las actividades que se requieren para lograr los resultados esperados como: selección del material vegetal, especies a sembrar, siembra, ahoyado, frecuencia de riego, fertilización, control fitosanitario, podas y mantenimiento, entre otras.

Los ítems de establecimiento y mantenimiento se deben presentar por separado.

En la actividad de establecimiento se debe contemplar la resiembra del material establecido o sembrado, así mismo se debe considerar el riego de la siembra.

--000508 RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA ÇUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

Para el mantenimiento se debe especificar el modo de riego y frecuencia.

Se debe contemplar y especificar el mantenimiento de equipos.

Desde el segundo año de mantenimiento se debe contemplar podas de formación.

La asistencia técnica debe contemplar el soporte técnico que garantice la adecuada ejecución del plan de compensación y su sostenibilidad.

En los años de mantenimiento se debe contemplar la actividad de riego.

El ítem aislamiento debe contemplar los costos de mantenimiento.

Se debe especificar cuantas fertilizaciones se realizarán por año.

La propuesta debe tener en cuenta que el suministro de agua para riego debe contar con los permisos respectivos, dichos costos se deben contemplar en el presupuesto presentado.

Para los predios privados se debe contemplar los costó en que incurra por la implementación del plan de compensación en cuanto a contratos de arrendamiento u

incentivos acordados con el propietario.

Los costos de transacción deben ser totalmente asumidos por la Sociedad Concesión Costera.

El presupuesto debe contemplar los costos destinado al plan de monitoreo, y seguimiento.

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Corporación, la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., radica Documento Nº 0003038 del 17 de abril de 2017, en el cual da respuesta al comunicado R-1275-BQ-17 del 21 de marzo de 2017, por medio del cual se le requiere reestructurar la propuesta de modificación del plan de compensación.

En el documento denominado "Plan de establecimiento y manejo forestal como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal en la UF4 se realizan los ajustes requeridos en lo relativo a los costos de aislamiento, establecimiento y mantenimiento lo cual implica un cambio en el valor de ambas medidas. En las dos tablas siguientes, se resumen los valores actualizados.

VALORES TOTALES POR ITEM CATEGORIA DE INVERSION	r All I	V/TOTAL(\$) 1 Ha	V/TOTAL(\$) 1,63 Há.
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS		1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
SUBTOTAL		1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
AISLAMIENTO, ESTABLECIMIENTO Y MANTE POR HECTAREA	NIMIENTO DE P		
COSTO TOTAL AISLAMIENTO		\$ 5.055.500,00	\$ 8.240.465,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO		\$ 23.306.327,00	\$ 37.989.313,01
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 1		\$ 18.805.200,00	\$ 30.652.476,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2		\$ 13.408.700,00	\$ 21.856.181,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3		\$ 19.516.679,00	\$ 31.812.186,77
SUBTOTAL SIN IVA		\$ 81.442.406,00	\$ 131.900.621,78
A.I.U.	15%	\$ 12.216.360,90	\$ 19.785.093,27
TOTAL SIN IVA		\$ 93.658.766,90	\$ 151.685.715,05
IVA	19%	\$ 17.795.165,71	\$ 28.820.285,86
COSTO TOTAL CON IVA		\$ 111.453.932,61	\$ 180.506.000,91
COSTOS DE TRANSACCION	4*1000	\$ 445.815,73	\$ 722.024,00
TOTAL		\$ 111.899.748,34	\$ 181.228.024,91

RESOLUCION No. = - 0 0 0 5 0 8

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

VALORES TOTALES POR ITEM	POR HECTARE	A Y POR 2 HECTAR	REAS
CATEGORIA DE INVERSION		V/TOTAL(\$) 1 Ha	V/TOTAL(\$) 2 Há.
COSTO VALLA ALUSIVA AL PROYECTO Y ESTUDIO DE SUELOS		1.350.000,00	1.350.000,00
CLIPTOTAL		1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
AISLAMIENTO ESTABLECIMIENTO Y MAN	TENIMIENTO D POR HECTAREA		UNKEAL PROCESSION OF SHIP
COSTO TOTAL AISLAMIENTO		\$ 5.055.500,00	\$ 10.111.000,00
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO		\$ 23.306.327,00	\$ 46.612.654,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 1		\$ 18.805.200,00	\$ 37.610.400,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 2		\$ 13.408.700,00	\$ 26.817.400,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 3		\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 4		\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO AÑO 5		\$ 19.556.679,00	\$ 39.113.358,00
SUBTOTAL SIN IVA		\$ 120.595.764,00	\$ 242.541.528,00
A.I.U.	15%	\$ 18.089.364,60	\$ 36.381.229,20
TOTAL SIN IVA		\$ 138.685.128,60	\$ 278.922.757,20
IVA	19%	\$ 26.350.174,43	\$ 52.995.323,87
COSTO TOTAL CON IVA		\$ 165.035.303,03	\$ 331,918.081,0
COSTOS DE TRANSACCION	4*1000	\$ 660.141,21	\$ 1.327.672,32
TOTAL		\$ 165.695.444,25	\$333,245,753,39

Así mismo, la empresa en el documento incluye las especificaciones técnicas con la discriminación de las actividades a realizar. Un aspecto importante a resaltar, es que se reafirma que no se van a requerir los permisos de concesión de agua ya que, según lo indicado en el ítem 8.4.5, el suministro de agua se realizará mediante carro tanques.

Sobre la acción de compensación, se propone desarrollar una medida de restauración ecológica encaminada a los procesos de estratificación y estructuración ecológica de la cobertura del bosque seco tropical y bosque de galería que se interviene. Inicialmente, se presenta en el documento la posibilidad de una medida de restauración que este enfocada en dos lineamientos específicos: especies que por sus requerimientos edáficos, estructurales y funcionales son propias de las márgenes de la cota de inundación y especies que se estratifiquen mejor en zonas más alejadas de esta cota. Cabe anotar que, en el plan de inversiones en el ítem de establecimiento, se incluye un rubro para el diseño de la medida de restauración específica.

Sobre el requerimiento que se refiere a la evaluación de los riesgos potenciales, la Concesión identifica dos tipos de riesgos: bióticos y sociales; en los primeros incluye la pérdida de la medida por las actividades de pastoreo o por ser usadas como fuente de alimentación. En los segundos se incluyen las posibles talas para provisión de bienes y servicios maderables a las comunidades aledañas. Entre las propuestas para minimizar estos riesgos se encuentra el monitoreo, mantenimiento, la colocación de vallas, el cerramiento y la vinculación de las comunidades a las actividades de restauración para garantizar la perdurabilidad de las mismas.

RESOLUCION No.

--000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

Por último, sobre las áreas donde se implementará la medida de compensación, la Concesión propone realizar dos acuerdos de voluntades con los dueños de los predios; las cartas de intención con los propietarios de los predios, se anexan enviado por Concesión Costera bajo el radicado N° 0006150 de julio 12 de 2017.

Consideraciones técnicas C.R.A

Una vez revisado y evaluado el documento allegado mediante radicado N° 0003038 de abril 17 de 2017 se considera que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., da alcance a las consideraciones técnicas requeridas mediante oficio N° 1275-BQ-17 del 21 de marzo de 2017, por medio del cual se le requiere reestructurar la propuesta de modificación del plan de compensación.

Así mismo se considera que el ajuste realizado por la empresa al documento denominado "plan de establecimiento y manejo forestal como medida de compensación por el aprovechamiento forestal en la unidad UF4", establece una propuesta metodológica donde se plantean las actividades de establecimiento, mantenimiento, costos y las especificaciones técnicas con la discriminación de las actividades a realizar. En este sentido, esta autoridad considera técnicamente viable el establecimiento del plan de compensación presentado.

Cabe señalar que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., presenta los costos de las medidas de compensación establecidas en las Resolución 349 y 673 de 2016 con el objeto de solicitar, la modificación de la medida de compensación forestal establecida en las resoluciones N° 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016, en el sentido que se admita la entrega a esta autoridad de los valores por concepto del establecimiento y mantenimiento de la medida de compensación de las Resoluciones 0827 de 2015, 0349 y 0673 de 2016.

En este sentido, es preciso indicar desde la parte técnica, que en el documento se discriminan los costos de cada una de las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento, así mismo se incluyen costos de valla y estudio de suelos; además del AIU (15%), la propuesta incluye el IVA y los costos de transacción.

CONSIDERACIONES TECNICO JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

En principio es necesario anotar, que la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTGENA BARRANQUILLA S.A.S. presentó el correspondiente Plan de Compensación, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resoluciones N°000827 de 2015, la Resolución N°000349 de 2016 y Resolución N°000673 de 2016.

El Plan de compensación presentado contiene los componentes necesarios para el establecimiento de las medidas de compensación solicitadas en los actos administrativos mencionados anteriormente, y acoge lo establecido en Resolución 00212 de Abril 26 de 2016, emanada de la CRA., ya que desarrolla temas como: Introducción, Línea de base ambiental del área impactada, localización, línea base ambiental, evaluación de los impactos o efectos negativos sobre la biodiversidad, evaluación de impactos sobre la biodiversidad, descripción de la extracción, planificación de la unidad de corta, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales, mapa de ecosistemas, descripción de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, localización de la línea de base ambiental del área a compensar, mapa de ecosistemas, propuesta técnica, jurídica y demarcación de la siembra, cronograma, aspectos institucionales de inversión, evaluación de potenciales riesgos de la implementación del plan de compensación forestal, plan de monitoreo y seguimiento.

En relación con el cuanto compensar, la empresa señala que la medida de restauración

RESOLUCION No. - 000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

ecológica se desarrollara para la obligación establecida en la Resolución Nº000349 de 2016, en un área equivalente a 1,63 hectáreas, teniendo en cuenta que la compensación fijada por La Corporación es de 1.623 individuos, en un polígono con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Υ
1	912035,966	1709823,180
2	912191,123	1709841,172
3	912298,087	1709746,036
4	912392,785	1709880,462
5	912463,005	1709875,799
6	912318,326	1709702,372
7	912181,383	1709570,257
8	912213,307	1709399,697
9	912240,318	1709231,248
10	912195,988	1709234,770
12	912118,733	1709490,564
13	912136,839	1709606,793
11	912162,206	1709379,186
14	912248,525	1709713,160
15	912173,527	1709779,235
16	912039,629	1709772,634

Mientras que para la obligación impuesta en la Resolución N°000827 de 2015, modificada por la Resolución N°000673 de 2016, se realizará en un área de 2 Ha, teniendo en cuenta que se trata de 2.222 árboles a reforestar, en un polígono con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Υ
1	911848,037	1710160,908
2	911836,520	1710350,124
3	911751,080	1710410,407
4	911801,105	1710313,937
5	911802,925	1710254,420
6	911823,214	1710204,023
7	911722,994	1710521,459
8	911662,195	1710620,023
9	911589,626	1710588,105
10	911531,224	1710516,057
11	911453,782	1710448,538
12	911521,674	1710489,174
13	911596,828	1710542,885
14	911607,356	1710580,590
15	911645,026	1710604,533
16	911678,761	1710549,693

Que el área a compensar resulta entonces de la sumatoria de los dos polígonos anteriormente indicados, para un total de 3,63 hectáreas.

Así mismo, en consideración con el donde compensar, la empresa propuso establecer la medida en la ronda hídrica del Arroyo León, en predios de propiedad privada del señor Alex Rinkel Panner identificado con cédula de ciudadanía N°72.308.164 y el señor Armando de la Rosa con Cédula de Ciudadanía N°6.675.001, para lo cual aporto dos cartas de intención con la matricula inmobiliaria de los inmuebles y sus polígonos.

Finalmente, y en cuando a como compensar, Plan de compensación forestal presentado se

RESOLUCION No. - - 000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

ciñe al "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntaria en el departamento del Atlántico" que establece que las medidas de compensación deberán garantizar la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, refiriéndose a áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantengan especies y comunidades similares a las presentes en el ecosistema impactado; es decir, que tengan una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico, por lo tanto se propone la implementación de una restauración ecológica.

Bajo esta óptica, es posible concluir que el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad presentado por la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS, se acoge a los lineamientos del Manual de Pérdida de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, aprobado y reglamentado con las resoluciones 799 de 2015 y 212 de 2016 dentro de su Portafolio de Áreas Prioritarias para la Asignación de Compensaciones Obligatorias en el Departamento del Atlántico, por lo cual resulta viable su aprobación de acuerdo con la siguiente normatividad legal:

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues,

¹ Articulo 8 Contitucion Politica de Colombia

² Articulo 49 Ibidem

³ Articulo 58 Ibidem

⁴ Articulo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

RESOLUCION No.

--000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los de más recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución 000212 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA, así mismo, mediante la Resolución 799 de 2015, se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el departamento de Atlántico.

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

RESOLUCION No.

= 000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

Que el Artículo Segundo de la resolución 799 de 2015 establece: Ámbito de Aplicación. El Portafolio de áreas prioritarias para la conservación de biodiversidad, se aplicará de forma obligatoria para aquellos usuarios que diseñen e implementen planes de compensación en:

 Proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente 1076 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o derogue y que puedan generar pérdida de biodiversidad en la jurisdicción de la CRA.

 Los planes de aprovechamiento forestal único que se otorguen en la jurisdicción de la CRA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo

modifique sustituya o derogue

 Proyectos sujetos a la inversión del 1% de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, también podrá aplicarse el portafolio de áreas prioritarias cuando no exista un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en que se encuentre el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental.

PARAGRAFO: El por afolio de áreas susceptibles a compensación por pérdida de biodiversidad deberá ser aplicado igualmente en la elaboración y evaluación de los planes de compensación de las afectaciones al medio biótico que se presenten en el marco de los estudios ambientales necesarios, (Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, demás permisos y autorizaciones) para la modificación de licencias ambientales o para el establecimiento o imposición o modificación de planes de manejo ambiental, cuando estos se constituyan en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto, obra o actividad.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución 212 de 2016 prescribe: Establecimiento de las medidas de compensación: El establecimiento de las medidas de compensación debe abordar 3 pasos fundamentales:

- a) ¿Cuánto compensar en términos de área?
- b) ¿Dónde realizar la compensación?
- c) ¿Cómo realizar la compensación?

DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico Nº 0002 del 30 de mayo de 2017, se considera viable técnicamente aprobar el Plan de Compensación presentado por la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8., En razón a ello, por medio del presente Acto Administrativo se procederá a aprobar dicho plan, por lo que consideramos oportuno y pertinente aclarar que la medida de compensación deberá realizarse en los predios identificados anteriormente, y de propiedad de los señores Armando de la Rosa y Alex Rinkel Panner, ubicados en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para un total 3,63 hectáreas.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo , y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

RESOLUCION No. = = 0 0 0 5 0 8

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Compensación Forestal presentado por la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8..., Representado legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio, correspondiente a un área total de 3,63 Has., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000212 de 2016 "por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de la CRA", con base en lo siguiente:

Cuanto compensar:

El área propuesta y aprobada para el desarrollo del Plan de Compensación, corresponde a un total de 3,63 Has.

VALORES I	DE COMPENSACIÓN PO	DR RESOLUCIÓN
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de arboles
resolución 0827 de 2015 – su modificación 0673 de 2016	2222	2
total, general	2222	2

VALORES I	DE COMPENSACIÓN PO	DR RESOLUCIÓN
Acto administrativo	Cantidad de árboles a reforestar	Área equivalente a reforestar en Ha, según cantidad de arboles
resolución 0349 de 2016	1593	1,43
Sp categoría especial (ceiba roja) Res 0349 de 2016	30	0,2
total, general	1623	1,63

Fuente: Concesión Costera 2016

Donde compensar:

Se deberá compensar en predios de propiedad privada del señor Alex Rinkel Panner identificado con cédula de ciudadanía N°72.308.164 y el señor Armando de la Rosa con Cédula de Ciudadanía N°6.675.001, ubicados en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, en los siguientes polígonos:

RESOLUCION No.

-000508

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

PUNTO	X	Y
1	912035,966	1709823,180
2	912191,123	1709841,172
3	912298,087	1709746,036
4	912392,785	1709880,462
5	912463,005	1709875,799
6	912318,326	1709702,372
7	912181,383	1709570,257
8	912213,307	1709399,697
9	912240,318	1709231,248
10	912195,988	1709234,770
12	912118,733	1709490,564
13	912136,839	1709606,793
11	912162,206	1709379,186
14	912248,525	1709713,160
15	912173,527	1709779,235
16	912039,629	1709772,634

Predio 1: De propiedad del señor Armando de la Rosa.

PUNTO	X	Υ
1	911848,037	1710160,908
2	911836,520	1710350,124
3	911751,080	1710410,407
4	911801,105	1710313,937
5	911802,925	1710254,420
6	911823,214	1710204,023
7	911722,994	1710521,459
8	911662,195	1710620,023
9	911589,626	1710588,105
10	911531,224	1710516,057
11	911453,782	1710448,538
12	911521,674	1710489,174
13	911596,828	1710542,885
14	911607,356	1710580,590
15	911645,026	1710604,533
16	911678,761	1710549,693

Predio 2. De propiedad del señor Alex Rinkel Panner

Como compensar: Acciones de Restauración ecológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, identificado con NIT: 900.763.355-8..., Representado legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

RESOLUCION No. - 0005 08

DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S"

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico Nº 002 de 2017, expedido por el Comité de Seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Regional de Compensación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

25 JUL. 2017

Hoesto Escota BERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp: 1404-207. Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de dirección (C).